

PLENO MUNICIPAL 12/96

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA **22 DE NOVIEMBRE DE 1996**.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D^a Ana Urchueguía Asensio. (PSE-EE-PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE: D. Froilán Elespe Inciarte. (PSE-EE-PSOE)
D. Julio Legaz Heras. (PSE-EE-PSOE)
D^a Marta Goyarán Eizmendi. (PSE-EE-PSOE)
D^a Jone Altuna Garmendia. (PSE-EE-PSOE)

CONCEJALES: D. Juan Pérez Cerezo. (PSE-EE-PSOE)
D. Martín Moreno García. (PSE-EE-PSOE)
D. Carlos García Velasco. (PSE-EE-PSOE)
D. Angel M^a Vicente Prieto. (PSE-EE-PSOE)

D^a M^a Jaione Urruzola Arizeta. (HB)

D. Xabier Girón Michelena. (PP)

D. Juan M^a Alkorta Etxeberria. (EAJ-PNV)
(Se incorpora en el 4º punto)

D. Ricardo Ortega González. (IU)

SECRETARIO: D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi.

NO ASISTENTES:

D. Jesús M^a Ormazabal Mendiguren (EA)
D^a Patricia Sánchez Mateos. (EA)

D. J. Mirena Aguirreche Querejeta. (HB)
D. Aitor Letamendi Ochoa. (HB)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 13:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 22 de noviembre de 1996, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi, para tomar los acuerdos que luego se dirán.

A efectos de votaciones, salvo que en el propio acuerdo se indique otra cosa, se tendrá en cuenta que el concejal Sr. Alkorta se incorporó a la sesión durante el desarrollo del cuarto de los puntos del orden del día.

Existiendo "quórum" suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno y de su orden se pasa a tratar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 3 Y 11 DE OCTUBRE DE 1996.

Son leídas y aprobadas por unanimidad de los Corporativos asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 3 y 11 de octubre de 1996.

2.- URBANIZACIÓN DEL AREA I-5 BRUNET.

Visto que con fecha 17 de Noviembre de 1995 el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Planeamiento, y vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y el Jefe de Obras y Servicios, acordó recepcionar provisionalmente la urbanización del Polígono I-5 Brunet condicionada a la realización, en el plazo de dos meses, de diversos remates de obras pendientes entre los que se encontraba, la realización de arquetas de registro en la red del parque.

Visto el escrito presentado por Don José Ramón Olaverria Ulacia, en nombre y representación de Ibaia-Ondua S.A., en contestación a los requerimientos municipales efectuados en relación con la omisión de la ejecución de arquetas de registro del alumbrado público del parque, alegando que se ha procedido a la ejecución de todos los trabajos e instalaciones de la red eléctrica y alumbrado público tal y como se describen en la documentación gráfica de la "Modificación del Proyecto de Urbanización del área I-5 Brunet", aprobado por este Ayuntamiento, habiéndose realizado las obras bajo la supervisión de los Servicios Municipales.

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de Obras y Servicios Municipales, y teniendo en cuenta las reuniones celebradas entre la promotora, la Alcaldía y los Servicios Municipales con el fin de aclarar este aspecto, y considerando que no son exigibles determinaciones ajenas y que no figuran específicamente en la Modificación del Proyecto de Urbanización del área I-5 Brunet aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de mayo de 1995, como son la realización de las arquetas de registro en la red del parque.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Obras y Urbanismo en sesión celebrada el 7 de los corrientes, el Pleno, por unanimidad de los corporativos presentes, acuerda proceder a la recepción definitiva de la urbanización del área I-5 Brunet, una vez transcurrido el período de garantía y dejar sin efecto el apartado quinto del condicionado primero del acuerdo plenario de 17 de noviembre de 1995, por el que se acordó la recepción de la citada urbanización, al no ser exigible el mismo por no estar definido en el documento de Modificación del Proyecto de Urbanización del área citada.

3.- MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS ORDENANZAS DE LAS NNSS: SUGERENCIAS EFECTUADAS AL DOCUMENTO Y CONFIRMACIÓN DE CRITERIOS, SOLUCIONES Y OBJETIVOS DE PLANEAMIENTO.

Visto el acuerdo Plenario de fecha 4 de Julio de 1996, por el que se aprueba el documento de Avance de "Modificación de diversos artículos de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento",

Abierto un periodo de información pública de 30 días, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, durante el cual y respecto a los criterios, soluciones generales de planeamiento que constan en los trabajos de elaboración del documento de "Modificación de diversos artículos de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento", se ha formulado una sugerencia y alternativa de planeamiento suscrita por el Arquitecto Municipal, y consistente la misma en :

Con relación al artículo 109.- Usos permitidos.

Se propone modificar el punto 1.- referente a usos en sótanos y semisótanos, siendo el texto propuesto el siguiente:

1. Sótanos y semisótanos: Guarda de vehículos, trasteros anejos a las viviendas, almacenamiento de enseres y mercancías de locales de planta baja adscritos a ellos e instalaciones de las viviendas. Se admitirán los usos de aseos, oficinas, actividades industriales de 1ª categoría y equipamientos de la actividad siempre y cuando estén ligados a la actividad de planta baja y sin atención al público **a excepción de los aseos de uso público que podrán situarse en esta planta, debiendo disponer de una superficie que no sea superior a la de planta baja.**

Con relación al artículo 111.-2 Condiciones geométricas de los elementos integrantes de la edificación:

El nuevo texto propuesto es el siguiente:

Los locales existentes previos a la aprobación de estas normas podrán ventilar los servicios a través de fachada, previa colocación de filtro de carbono activo registrable, a una altura mínima de 2,30 mtrs. respecto de la acera.

En los locales existentes que justifiquen la imposibilidad de ventilar humos por el interior del edificio se autorizará, en casos extremos, ventilar por tubo adosado a la fachada según los criterios estéticos y directrices que el Ayuntamiento considere convenientes establecer.

Con relación al artículo 129.- Usos y tolerancias

El nuevo texto propuesto es el siguiente:

Además, podrán autorizarse otros usos, **comerciales o terciarios**, siempre que estén previstos por las Ordenanzas de los respectivos Planes de ordenación.

Con relación al artículo 132.- Dimensiones de la edificación

Se propone modificar el punto 2.- siendo el nuevo texto el siguiente:

2. La altura máxima será de 10 mtrs. medida desde cualquier punto de la rasante definitiva del terreno a la parte inferior del alero. **Sobre dicho perfil se admitirán elementos singulares que permitan realzar el edificio dicha superficie**

computará a efectos de aprovechamiento, salvo que sea diáfano y su ejecución quedará supeditada a su oportunidad según los criterios municipales.

Con relación al artículo 164.- Condiciones generales para su implantación.

Se propone incorporar un nuevo apartado el d), siendo su texto el siguiente:

- d) El Ayuntamiento en el supuesto de estimar que la implantación propuesta supone impacto ambiental, podrá denegar la licencia, pudiendo exigir implantaciones alternativas y las medidas correctoras precisas.**

Visto que la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística asume en su totalidad la sugerencia y alternativa de planeamiento efectuada por el Arquitecto Municipal,

Visto el informe emitido por la Técnico de Admón. Gral,

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística en sesión celebrada el día 8 de los corrientes,

Visto que conforme a lo preceptuado en el artículo 125-3 del Reglamento de Planeamiento corresponde a la Corporación acordar lo procedente en cuanto a los criterios y soluciones generales con arreglo a los cuales habrán de culminar los trabajos de elaboración del documento de "Modificación de diversos artículos de las Ordenanzas de las NNSS de Planeamiento", se acuerda por unanimidad de los Corporativos asistentes, adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.-Estimar la sugerencia realizada por el Arquitecto Municipal

Segundo.- Confirmar los Criterios, Objetivos y Soluciones Generales de Planeamiento que constan en los trabajos elaborados por los Servicios Técnicos Municipales, bajo la dirección del Arquitecto Municipal en relación al documento de Avance relativo a la "Modificación de diversos artículos de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento", con las variaciones derivadas de la aceptación de la sugerencia realizada por el Arquitecto Municipal y que ha sido estimada.

4.- "MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS ORDENANZAS DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO": APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO.

Se da cuenta de dictamen emitido por la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística en sesión del día 8 de los corrientes en el que se propone, entre otras cuestiones, la aprobación inicial del documento denominado: "Modificación de diversos artículos de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento".

A continuación se da cuenta de enmienda presentada por el grupo Herri Batasuna que literalmente transcrita dice lo siguiente:

“1.- “Planeamenduko arau subsidiarioetako ordenantzako zenbait artikuluren aldakuntza” delako proposamenaren hasierako onespena emanaz gero, boletín ofizialean hilabete bakarrean argitaratu beharrean, bi hilabetez argitaratzea.

2.- Bi hilabete epe horren hasieran udalak informazio kanpaina zabal bat burutu dezala Lasarte-Orian, proposaturiko artikuluen aldakuntza atalez atal (rurala, industrial,...) aldizkari, hitzaldi etabarren bidez herritarrei azalduz. Lasarte-Oriarrek, horrela, aukera egokia izango dute informatzeko eta alegazioak aurkezteko epe honetan, hain garrantzitsua den gai batean eskuhartzeko.”

Toma la palabra la Concejala Sra. Urruzola, quien expone en euskera que en la anterior fase del procedimiento de formación del Proyecto ya plantearon la necesidad de que se diera una información más amplia, que entonces se le contestó que no era el momento oportuno y que era más oportuno realizarlo en esta fase; que como quiera que no se hizo en la anterior fase ahora propone que se de una información amplia y un mayor plazo para presentar alegaciones.

Le contesta la Sra. Alcaldesa, haciendo un resumen de las distintas fases del procedimiento seguido para la fijación de los criterios y soluciones de planeamiento, dejando constancia de que durante el periodo dado para presentar alegaciones no se ha presentado ninguna, salvo las realizadas por los servicios técnicos municipales y en la Comisión Informativa donde se ha formulado la propuesta presentada a este Pleno no estuvo presente ningún representante de Herri Batasuna. No están a favor de lo propuesto por Herri Batasuna porque desde el 21 de junio ha habido tiempo suficiente para interesarse por este tema y con el nuevo plazo de un mes que se ofrece ahora cualquiera que se sienta afectado podrá informarse adecuadamente.

Puesta a votación esta propuesta es rechazada con nueve votos en contra (9 PSE-EE), dos votos a favor (1 HB, 1 IU) y una abstención (1 PP).

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística antes referido,

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de Julio de 1996, acordó someter el documento de Avance relativo a la “Modificación de diversos artículos de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento”, a información pública durante el plazo de 30 días a efectos de que se efectuasen sugerencias u otras alternativas de planeamiento, por Corporaciones, Asociaciones y Particulares, en cumplimiento del artículo 125 del Reglamento de Planeamiento,

Visto el acuerdo de esta Corporación adoptado en el punto anterior, por el que se aprueba la confirmación de Criterios, Objetivos y Soluciones Generales de Planeamiento, que constan en los trabajos elaborados por el Arquitecto Municipal en relación con el documento de Avance relativo a “Modificación de diversos artículos de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento”, y estima la sugerencia formulada por el Arquitecto Municipal con relación a los artículos 109, 111.-2, 129, 132 y 164,

Examinado el documento definitivo de la “Modificación de diversos artículos de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento” redactado por los Servicios Técnicos Municipales bajo la dirección del Arquitecto Municipal Sr. José Manuel Elicegui Sarobe,

Visto el informe emitido al respecto por el Arquitecto Municipal con fecha 26 de Setiembre de 1996,

Visto, el informe emitido por la Técnico de Admón. Gral. del Ayuntamiento con fecha 5 de Noviembre de 1996,

Por cuanto antecede, con once votos a favor (9 PSE-EE, 1 PP, 1IU) y una abstención (1 HB) se acuerda lo siguiente:

Primero.-Aprobar inicialmente el documento de “Modificación de diversos artículos de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento”.

Segundo.- Someter a información pública, mediante anuncio que se insertara en el B.O.P.V. y B.O.P., y en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con lo establecido en el artº 114 del TRLS durante el plazo de un mes, a efectos de que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes al citado documento urbanístico.

Tercero.-Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificaciones y demolición para el “suelo no urbanizable” en la totalidad del termino municipal de Lasarte-Oria, dado que las nuevas determinaciones de las Ordenanzas en dicho suelo suponen una modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo establecido en el art. 102 del T.R.L.S. y 120, 121 del R.P.U. Esta suspensión no afectará a los caseríos existentes.

En explicación de voto, toma la palabra el concejal Sr. Ortega para decir que no ve nada en contra de lo que se ha presentado y aprobado, pero que así mismo tampoco ve pega para ampliar el plazo para presentación de alegaciones, tal y como ha propuesto Herri Batasuna y él siempre ha estado a favor de que se de en estos casos la máxima información y añade que el hecho de que no se hayan presentado alegaciones no significa nada, porque quizá sí se hubiesen presentado de haberse dado una campaña informativa más amplia.

En este momento se incorpora el concejal Sr. Alkorta.

La Sra. Alcalde en respuesta al Sr. Ortega, manifiesta que lo que él dice es mucho suponer, porque ya ha habido información, pues la Alcaldía se ha preocupado de dar información del tema en la radio y en otros medios de comunicación y que ya ha venido gente al Ayuntamiento recabando información y que igual ocurre que en este caso se dan aspectos que no afectan al conjunto de ciudadanos, añadiendo que es posible que con la nueva Ley de Ordenación del Territorio este tipo de temas van a quedar meramente ahí; que entienden que la información que se ha dado es suficiente y que hay un nuevo plazo de un mes para que los interesados puedan acceder a más información.

5.- PROYECTO DE PENETRACIÓN Y ESTACIONES DE FERROCARRIL DE LASARTE-ORIA: ALEGACIONES.

Resultando que con fecha 22 de Octubre de 1996, el Departamento de Transportes y Obras Publicas del Gobierno Vasco, remite a este Ayuntamiento el " Proyecto de Penetración a Lasarte-Oria y nuevas estaciones del ferrocarril, en la línea Bilbao-Donostia", junto con la Resolución por la que éste se somete a información publica, con el fin de efectuar cuantas alegaciones se estimen pertinentes,

Vistos los informes que sobre el particular emiten la Técnico Ambiental y el Arquitecto Municipal,

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística en sesión celebrada el día 8 de los corrientes,

Considerando esta Corporación la necesidad de efectuar diversas alegaciones al citado Proyecto, en base a los informes técnicos anteriormente citados, se acuerda por unanimidad de los Corporativos asistentes, efectuar ante el Departamento de Transportes y Obras Publicas del Gobierno Vasco, escrito de alegaciones en los términos que a continuación se citan:

Con relación al estudio de impacto ambiental:

Analizado el estudio de impacto ambiental anexo al mencionado proyecto se considera:

- A) En la documentación aportada falta el Programa de Vigilancia ambiental que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras, contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- B) Además de las medidas correctoras planteadas en el Estudio de Impacto Ambiental, se deberían tener en cuenta las siguientes medidas:

B.1 FASE DE CONSTRUCCIÓN

- Los aceites usados y alquitranes destinados al abandono tendrán el tratamiento de RTPs tal como establece la Ley 20/1986, de 14 de Mayo, quedando por tanto prohibido su vertido directo o mezclado con otros materiales debiendo el contratista tramitar la correspondiente Autorización de Productor de Residuos.
- Durante el tiempo que dure la obra se llevara a cabo un control estricto de las labores de limpieza al paso de vehículos tanto en la zona de actuación mas directa del proyecto y entorno afectado como en las áreas de acceso a obra.
- La construcción de la obra deberá ejecutarse de modo que el nivel de ruidos emitidos no sobrepase los limites establecidos en el D. 171/1985 de 11 de Junio; esto es :

Ruidos diurnos: el ruido transmitido al interior de viviendas no deberá superar en ningún momento los 40 dB(A) en su interior, medido en valor continuo equivalente leq 60 segundos entre las 8:00 y las 22:00 h. con las puertas y ventanas cerradas, ni los 45 dB(A) en valores máximos en punta.

Ruidos nocturnos: el ruido transmitido al interior de las viviendas no deberá superar en ningún momento los 30 dB(A) en su interior, medido en valor continuo equivalente leq 60 segundos, entre las 22:00 y las 8:00 h. con las puertas y ventanas cerradas, ni los 35 dBA() en valores máximos en punta.

B.2 FASE DE FUNCIONAMIENTO

- En previsión de molestias por ruido en las zonas detectadas como sensibles (viviendas de Urbarte y Pintore Kalea y Colegio Garaikoetxea) durante el primer año a partir de la entrada en servicio del ferrocarril y con una periodicidad bimensual se deberá medir el nivel sonoro resultante en sus inmediaciones.

Los niveles de inmisión sonora en las viviendas potencialmente afectadas, a 2 m. de las fachadas y para cualquier altura, no sobrepasaran los 65dB(A) leq entre las siete horas y las veintitrés horas y los 55 dB(A) leq entre las veintitrés horas y las siete horas.

En el caso de sobrepasarse dichos limites deberán adoptarse aquellas medidas que se consideren necesarias a fin de que no se superen los mismos.

Con relación al Proyecto:

GENERALES

- Dado que se establece un límite de dominio publico ferroviario que sobrepasa el propio trazado ferroviario, deberá desarrollarse un documento que garantice que el Ayuntamiento podrá intervenir en las aceras si lo estima necesario.
- La pila situada en el punto 0+300 se sitúa sobre acera, deberá tratarse de localizar al menos en el borde de la misma, así mismo la estructura de pilas no llega hasta la segunda rotonda que figura en el plano de ordenación para la implantación del Eroski, no permitiéndose esta comunicación.
- La acera situada al norte punto 0+100 tiene un quiebro, que deberá suprimirse retrasando el estribo.
- La acera Este frente a Asteasuain Kalea tiene un estrechamiento que no se ve justificado.
- La acera Oeste debería llegar hasta su encuentro con la acera este y sin disminución de su anchura tal y como se produce junto al punto 0+300.
- Se cambia la alineación del arbolado al llegar a Atsobakar debería seguirse la misma alineación y a su vez realizar la posterior planteada.
- La solución de zona de juegos entre Pintore Kalea y Legazpiren Kalea está muy ajustada debería reconsiderarse la necesidad de su posible ampliación con parte del jardín anexo.
- En las secciones ST 12 y 13 el vial al Este figura de 4,00 metros cuando debe ser de 7,00 metros.
- La sección ST 10 no recoge el paso inferior.
- Deberá colocarse el bordillo de las aceras junto a los viales debiendo ser de piedra.
- La actual acera Oeste de Atsobakar debe ampliarse hacia el trazado del ferrocarril hasta disponer de los 3,50 metros del resto.
- El jardín entre los puntos 0+560 hasta 0+680 en lugar de dejarse con inclinación deberá dejarse horizontal.

INFRAESTRUCTURAS

- Falta cuneta al vial de 4,00 metros.
- No se aprecia donde van las bajantes del viaducto.

- Deberá dejarse alguna acometida de la red de agua al vial Oeste para bocas de riego a situar en la acera.
- Falta red de saneamiento y red de agua para bocas de riego frente al Colegio Pablo Garaikoetxea.
- Deberá coordinarse con los servicios municipales la acometida de alumbrado y la situación del armario.
- El alumbrado deberá disponer de reductor flujo y programador.

6.- "MODIFICACIÓN DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO PARA EL AREA R-5": COMPROMISO DE ASUMIR EL INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y CARRETERAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA.

Visto que en el expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias para el Área R-5 Sasoeta remitido a Diputación Foral para su aprobación definitiva, se ha omitido la solicitud de informe a la Dirección General de Carreteras de la Diputación Foral de Gipuzkoa, conforme establece el artículo 94 de la Norma Foral 17/1994 de 25 de Noviembre.

Visto que la Dirección General de Carreteras a petición de este Ayuntamiento, informa favorablemente el Proyecto de Modificación de las NNSS de Planeamiento para el área R-5 Sasoeta con las condiciones siguientes :

- El Proyecto que desarrolle la glorieta, que deberá contar con el informe favorable de este Departamento, establecerá los reajustes necesarios para su correcto funcionamiento recalcando que se deberá lograr el reparto más regular posible entre las conexiones de los distintos viales a la glorieta, es decir, con una distancia relativa entre dichas conexiones lo mas equilibrada posible.
- Se deberá prever un vial de conexión directo separado de la circulación general de la glorieta entre la GI 3831 y la calle Mayor con un radio de giro que posibilite el tránsito de vehículos pesados.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística en sesión celebrada el día 8 de los corrientes.

La Corporación por unanimidad de los Corporativos asistentes, acuerda asumir en su totalidad el informe emitido por la Dirección General de Carreteras de la Diputación Foral de Gipuzkoa cumplimentando lo establecido en el mismo en los proyectos de urbanización que al efecto se redacten.

7.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LAS ZONAS A Y D DEL ÁREA D-3. ENTORNO BRIGIDAS: APROBACIÓN INICIAL.

Examinado el Proyecto de Urbanización y Aparcamiento Subterráneo en las zonas a y d del Área D-3. Entorno de las Brigidas, promovido por este Ayuntamiento y redactado por la Oficina Técnica Municipal, bajo la dirección del Arquitecto Sr. Ibon Rosales,

Visto el informe jurídico emitido al respecto por la Técnico de Admón. Gral. del Ayuntamiento, en el que manifiesta que el citado documento cumple con las determinaciones que prescribe el T.R.L.S., el Reglamento de Planeamiento, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 8 de Noviembre de 1996.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística en la misma fecha, el Pleno por unanimidad de los Corporativos asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: **Aprobar inicialmente** el Proyecto de Urbanización y Aparcamiento Subterráneo en las zonas a y d del Área D-3 Entorno de las Brigidas.

Segundo: **Someter a información** publica el citado documento durante el plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico el Diario Vasco, quedando el expediente en el Departamento de Obras y Urbanismo a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero: **Determinar** que si en el plazo de información publica no se formularan alegaciones o reclamaciones al citado documento, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, remitiéndose el expediente a la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa para su conocimiento y efectos, una vez se publique la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

En explicación de voto toma la palabra la Concejal Sra. Urruzola, para manifestar en euskera que han votado a favor, pero que solicitan que se informe adecuada y ampliamente a los vecinos y se recoja su opinión.

8.- CONSEJO SECTORIAL DE CONSUMO: APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO.

Se da cuenta de dictamen de la Comisión de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, adoptado en sesión celebrada el 14 de los corrientes.

A continuación se da cuenta de enmienda presentada por el Concejal Sr. Ortega perteneciente a IU-EB, del tenor literal siguiente:

“ Art. 5º: (Composición del Pleno del Consejo).

Añadir: (además del Presidente de la Comisión Informativa) los demás miembros de la comisión.

- Un representante de cada organización sindical implantada en el municipio.

- Un representante de cada organización ecologista implantada en el municipio.”

Abierto debate el concejal Sr. Ortega manifiesta que no pudo acudir a la sesión de la comisión dónde se trató este tema, pero que sí estuvo en sesión anterior cuando se explicó el tema y que tiene la sospecha de que en este caso no existe otra motivación que la de recibir una ayuda económica, lo que no deja de ser interesante para todos; no obstante, hoy se ha presentado la propuesta y él presenta una enmienda para dar cabida a los sindicatos y también a los grupos ecologistas.

Le contesta la Sra. Alcalde, diciéndole que este tema no tiene nada que ver con la publicación de subvenciones, porque es un tema que se viene tratando desde hace más de tres años y en todos estos años se ha solicitado la subvención para la OMIC y se ha recibido; que se ha tratado con los comerciantes quienes ven bien el tema y que en otros Ayuntamientos está funcionando con la misma composición; que el ampliar el número de miembros de sus órganos puede perjudicar a la operatividad, al convertirse la Comisión multitudinaria.

Puesta a votación dicha enmienda es rechazada con diez votos en contra (9 PSE-EE, 1PNV)), dos a favor (1HB, 1IU) y una abstención (1 PP).

En explicación de voto toma la palabra el concejal Sr. Ortega para decir que no es cierto que con su propuesta los órganos se convertirían en multitudinarios, y en otros consejos ya funcionan con más miembros; que se trata de órganos consultivos y que los sectores a defender son tanto los comerciantes como también los trabajadores, siendo éstos representados por los sindicatos.

Le contesta la Sra. Alcalde diciendo que en números realizados a prisa, con su propuesta serían por lo menos doce las personas que integrarían el consejo y en la propuesta presentada y aprobada no están sólo los comerciantes, sino también los consumidores que están representados por sus asociaciones que está previsto que se integren.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente

Visto el contenido del Proyecto de Reglamento del Consejo de Consumo, cuyo compromiso de constitución se adquirió por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de junio del año en curso.

Con once votos a favor (9 PSE-EE, 1 PP, 1 PNV) y dos abstenciones (1HB, 1IU), se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la Constitución del Consejo Sectorial de Consumo.

Segundo: Aprobar con carácter inicial el Reglamento regulador de su organización y funcionamiento, conforme al texto contenido en el documento que como anexo 1 se une a la presente.

Tercero: Proceder a información pública y audiencia a los interesados por periodo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Cuarto: En el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presentará reclamación o sugerencia alguna, se entenderá que el mismo queda aprobado con carácter definitivo.

9.- MOCIÓN PRESENTADA POR TRENTXIKIKO 31 TALDEA.

Dada cuenta de dictamen presentado por la Comisión de Cultura y adoptado en sesión del 28 de octubre pasado relativo a la moción presentada por el grupo "Tren Txikiko 31" por la que se solicita que el Ayuntamiento apoye su iniciativa de recuperar la locomotora nº 31 del tren del Plazaola, con los votos a favor de todos los corporativos presentes, excepto el perteneciente al PP que se abstiene, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Apoyar la iniciativa del grupo "Tren Txikiko 31" para recuperar la locomotora nº 31 del Tren del Plazaola, en tanto que éste es uno de los municipios por los que pasaba el ferrocarril del Plazaola.

Segundo: Dar cuenta de este acuerdo a los medios de comunicación, a los vecinos del municipio y al grupo "tren Txikiko 31".

Tercero: Promover una reunión entre todos los municipios por los que pasaba el ferrocarril del Plazaola para debatir dicho punto.

Cuarto: Trasladar los presentes acuerdos al Ayuntamiento de Andoain para centralización de actuaciones y al Museo Vasco del Ferrocarril en Azpeitia.

10.- RED ABIERTA DE MUNICIPIOS A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.- ADHESIÓN.

Vista propuesta formulada por el Grupo Socialista de este Ayuntamiento, de siguiente contenido:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años se ha producido en España un aumento en el interés de la sociedad por los problemas y acontecimientos que se desarrollan en torno al primer sector de población, la infancia. La difusión en los medios de comunicación de situaciones extremas que afectan a

la vida de niños y niñas, tanto españoles como extranjeros, ha hecho que cada vez más los ciudadanos se hayan ido concienciando de las necesidades de este sector.

Si bien los niveles de calidad de vida y bienestar que disfrutaban los niños y niñas han mejorado significativamente en los últimos años, es el momento de seguir avanzando desde la estrategia de políticas renovadas que den respuesta a los nuevos retos que la infancia y la adolescencia plantean.

Las competencias para dar respuestas a este sector de la población se reparten entre los tres niveles de la Administración: estatal, autonómica, municipal o local; pero es cierto que en los pueblos y ciudades donde los niños nacieron y se desarrollan, es donde confluyen y se reflejan de forma unitaria las realidades individuales, y por tanto, éste es el espacio lógico para abordar de modo eficaz políticas preventivas e integrales de verdadero arraigo social que signifiquen cambios cualitativos.

Por todo ello, los representantes de un grupo de Ayuntamientos (Alcobendas, Alcorcón, Coslada, Cornellá de Llobregat, Fuenlabrada, Leganés, Mejorada-Velilla, San Fernando de Henares y Lasarte-Oria), nos planteamos el inicio de la constitución de una **RED ABIERTA DE MUNICIPIOS A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**, como instrumentos de apoyo y refuerzo mutuo, basado en la coordinación y el intercambio de experiencias.

PROPONER al Pleno de la Corporación, la aceptación y aprobación de:

1º.- La adhesión del Ayuntamiento de Lasarte-Oria a la **RED DE MUNICIPIOS A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**.

2º.- Como Ayuntamiento que comparte plenamente los OBJETIVOS de la Convención de los Derechos de la Infancia, Naciones Unidas 20 / 11 / 89, y con esta orientación, nos **COMPROMETEMOS** a:

2.1.- Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia y adolescencia.

2.2.- Plantear políticas integrales con PLANES que aborden las necesidades de los niños a través de una atención generalista y priorizando las acciones preventivas.

2.3.- Acompañar las acciones generales con una discriminación positiva, dirigida a la infancia en dificultad y destinada a compensar las dificultades que la sitúan en posición de desventaja para alcanzar su pleno desarrollo.

2.4.- Favorecer el movimiento asociativo y apoyar a las organizaciones no gubernamentales que tienen como objeto la promoción de los derechos y deberes de l@s nin@s como sujetos de pleno derecho.

2.5.- Vigilar la protección a la intimidad de la infancia y adolescencia en medios de comunicación, invitándoles a que promuevan valores éticos y de solidaridad, evitando los mensajes de violencia y discriminación.

2.6.- Apoyar acciones y modelos no sexistas que favorezcan que la igualdad entre mujeres y hombres sea una realidad en la familia y en la sociedad.

2.7.- Aprobar una Ordenanza Municipal que garantice los derechos de la Infancia y la Adolescencia en el municipio de Lasarte-Oria, haciendo especial hincapié en el derecho a la participación”.

Visto dictamen de la Comisión de Servicios Sociales, adoptado en sesión celebrada el 5 de los corrientes, con los votos a favor de todos los Corporativos presentes y a la abstención de la Concejal de Herri Batasuna, se acuerda aprobar dicha propuesta.

Por su parte, en explicación de voto, la concejal Sra. Urruzola da lectura al siguiente texto:

“ Abstenitu egin gara, gure ustez ezin dugulako deklarazio polit hutsean gelditu.

Haurren eta nerabeen eskubideen aldekotasuna praktikan erakutsi behar da: haur eskolak sortuz, gazteen eskaera eta beharrei erantzunez laguntzak eta bitartekoak eskura jarritz.

Udal honek, ordea, praktikan kontrako jarrera erakutsi du, gaiak baztertuz, gazteei irtenbiderik eman gabe kaleratuz, errepresio bidea erabiltzeraino hainbat kasutan.

Gaur onartu den proposamen honen alde egongo ginateke baldin eta Udalak praktika koherentea mantenduko balu, baina onarpen honek Udalaren hipokresia agerian utzidigu, besterik ez.”

11.- CONVENIO DE EMPRESA 1.996.

Visto el acuerdo alcanzado el 27 de junio de 1.996, entre la Comisión de personal de Eudel y las Centrales Sindicales ELA, LAB,CCOO y UGT sobre las condiciones de Empleo del Personal de la Administración Local y Foral de Euskadi para 1.996.

Visto que tras reunión mantenida por la empresa el 16 de octubre de 1.996 con el Comité de Empresa y Delegados de Personal, estos comunican, aceptar la propuesta de Convenio de Empresa basado en el Arcepafe para 1.996, presentada por la Empresa; visto dictamen de la Comisión Informativa de Personal, adoptado en sesión del 29 de octubre, el Pleno de la Corporación con once votos a favor (9 PSE-EE, 1 PNV, 1 PP) y dos abstenciones (1HB, 1 IU), adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Mantener el Texto aprobado por acuerdo plenario de 13 de mayo de 1.996, en relación al Arcepafe 1.995 y anexo al mismo.

Segundo: Proceder a un aumento retributivo del 4% respecto a las retribuciones de 1.995.

Tercero: Aprobar una Paga Consolidable de 10.000,- ptas. lineales, cuantía que se verá reducida proporcionalmente en los casos en que la prestación de servicios no se haya realizado durante el año completo.

Cuarto: Establecer una jornada de 1.678 horas anuales.

Tomando la palabra el concejal Sr. Ortega manifiesta que sí se tiene la aceptación del Comité de Empresa y por ello no va a votar en contra, pero si el Comité ha aceptado la propuesta de empresa es por que no tiene otra salida y el propone que se acepte el ARCEPAFE en su totalidad en lo sucesivo, ya que si se aceptase éste se evitarían las confrontaciones que existen todos lo años.

Le contesta la Sra. Alcalde, diciendo que no se puede decir que se esquima a los trabajadores de la Administración Local, cuando se le sube el 4% y cuentan con una estabilidad laboral; se sabe que el ARCEPAFE está recurrido y que en el futuro se va a tener que acudir a acuerdos de empresa que es lo que ha hecho el Ayuntamiento y este año es la primera vez que el Comité de Empresa ha aceptado lo ofrecido por ésta y supone que después de hacer éste sus reuniones y estudiarlo.

12.- IÑAKI ARRUTI LANDA: REGULACIÓN DE DIFERENCIAS SALARIALES, POR MODIFICACIÓN FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Visto que D. Iñaki Arruti Landa, previo Concurso-Oposición, de promoción interna, fue nombrado por el Pleno celebrado el 11 de Octubre de 1.996, Técnico de Euskara, con una retribución mensual de 281.850,- ptas, en aplicación de la Tabla 17 del Convenio vigente en este Ayuntamiento.

Visto, que aunque el nombramiento citado se ha realizado recientemente, el Sr. Arruti venía ejerciendo tareas y obligaciones profesionales de Técnico, desde el mes de Septiembre de 1.992, aunque sus retribuciones, en calidad de Dinamizador de Euskara, fueran las de la Tabla 14 de los diferentes Convenios correspondientes a las anualidades de 1.992, 1993, 1.994, 1.995 y el presente año 1.996.

Considerando, que las retribuciones del personal deben equipararse a sus tareas y responsabilidades profesionales.

Visto dictamen emitido por la Comisión de Personal, con doce votos a favor (9 PSE-EE, 1 HB, 1 IU, 1 PNV) y una abstención (1PP), se adopta el siguiente acuerdo:

- Abonar al Técnico de Euskara D. Iñaki Arruti Landa, la cantidad de 2.025.989,- en concepto de diferencias salariales, así como 45.429,- ptas en concepto de diferencias antigüedad, correspondientes a los periodos Septiembre 1.992 a Septiembre 1.996, ambos inclusive, lo que totaliza la cantidad de 2.071.418,- ptas, de carácter bruto.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, certifico.